Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

**RESOLUCIÓN No. 151 -DPE-2013-CTE**

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**
**ADJUNTO PRIMERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. No. 7 de fecha 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

**Que,** mediante Resolución No. 145-DPE-2013-CTE de fecha 19 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, se autorizó el inicio de proceso y se aprobó los pliegos del mismo, asignado con el Código No. PE-DPE-007-2013, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS – OFICINA BABAHOYO, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato, con cargo a la partida presupuestaria No. 530502 denominada "Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos y Casilleros Judiciales", por el presupuesto referencial anual de USD $ 7.500,00 dólares (SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) más el IVA, resultando el canon mensual estimado de USD $ 625,00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) más el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y el artículo 64 de su Reglamento General;

**Que,** mediante correo institucional zimbra de fecha 22 de julio de 2013, remitido por el abogado Oswaldo Alfonso Morán Sánchez, Delegado Provincial de Los Ríos, comunica al señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo que: *"...la señora que nos había puesto a disposición el alquiler de su local para que funcione la Delegación de los Ríos, por no haberse le comunicado sobre el alquiler del mismo, nos indica que ya lo ha alquilado a otra persona, por lo tanto, ya no podemos continuar con el alquiler.";*

**Que,** mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2013-0956-M de 23 de julio de 2013, firmado electrónicamente por el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, solicita al Dr. Ramiro Lovato Freire, Director Nacional Jurídico, se deje insubsistente la Resolución No. 145-DPE-2013-CTE de fecha 19 de julio de 2013, mediante la cual se da inicio al proceso PE-DPE-007-2013 para el arrendamiento de un inmueble para uso de la oficina provincial de Los Ríos – Babahoyo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVO:**

**Art.- 1.-** Derogar la Resolución No. 145-DPE-2013-CTE de fecha 19 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, por la cual se autorizó el inicio de proceso y se aprobó los pliegos del mismo, asignado con el Código No. PE-DPE-007-2013, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS – OFICINA BABAHOYO.

**Art.- 2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa emita un informe en el cual se revisen las

condiciones técnicas y económicas de la contratación y solicite el inicio de un nuevo proceso o la reapertura del mismo, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 3-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Delegación Provincial de Los Ríos dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del señor Adjunto Primero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de julio de 2013.

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
**ADJUNTO PRIMERO**